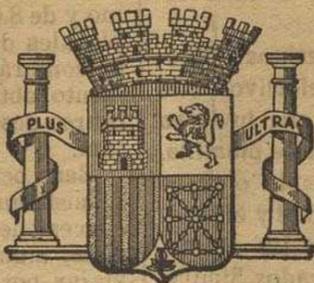




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Jurado Mixto del Trabajo Rural

SECRETARIA

Núm. 2.923

Se pone en conocimiento de cuantos interese, patronos y obreros agrícolas que por el Jurado Mixto del Trabajo Rural de la provincia, en sesión Plenaria se han tomado los siguientes acuerdos:

Primero. Que lo preceptuado en la Base 21, por reforma del Ministerio de Trabajo y Previsión, tendrá que aplicarse desde la fecha 19 de Junio ateniéndose en un todo a dicha reforma publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 149 de 23 de Junio último pasado.

Segundo. Que para la inmediata aplicación se ponga en conocimiento la fórmula definitiva, que como aclaratoria a las Bases publicadas para el presente año, ha sido aprobada por este Jurado y que a la letra dice así:

«Los patronos según lo dispuesto en las Bases acudirán a la oficina de Colocaciones, a elegir los obreros que necesiten.

Quedan exceptuados de las siguientes prescripciones, los ganaderos, manejeros, encargados, caseros, acomodados, guardas y zagales.

En el restante personal se colocarán exclusivamente cabezas o sostenedores de familia mientras los haya, incluyendo en este número un jornal en las familias hasta de cuatro individuos, dos en las de de cinco a ocho y así sucesivamente.

En igualdad de condiciones se pre-

ferirán a los obreros que tengan mayor número de hijos o personas a su cargo.

En los pueblos donde durante la recolección no sea posible ocupar el ochenta por ciento de los cabezas o sostenedores de familias se repartirá el trabajo según disponga el Delegado provincial oyendo el Jurado Mixto.

Fuera del tiempo de recolección se repartirá el trabajo entre los cabezas de familia en la forma más justa y equitativa, por el mismo procedimiento preceptuado en el párrafo anterior.

Si los obreros y patronos de una localidad convinieran ante el Jurado Mixto o ante el Delegado provincial del Trabajo el reparto automático entre los obreros de la localidad, del trabajo, el Jurado hará suyo el acuerdo a todos los efectos legales.

Cuando el Jurado observe que en algún pueblo los patronos prescinden sistemáticamente de admitir a los inscriptos en las Oficinas de Colocaciones, por sus tendencias religiosas, políticas o sociales, entenderá inmediatamente en el asunto este Organismo, proponiendo las sanciones que estime oportunas para los que infringan sus acuerdos.

Las infracciones a lo dispuesto en las cláusulas anteriores serán sometidas a la Ponencia de turno del Jurado, quien las verá con preferencia a todos los asuntos, elevando propuesta al Delegado provincial el que resolverá en definitiva lo que proceda».

Córdoba 29 de Junio de 1933.—El Secretario, C. Rodríguez.

Jurado Mixto de Despachos y Oficinas de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 2.895

BASES REGULADORAS

del Contrato de Trabajo de los Vigilantes efectivos e interinos del interior de las minas metálicas de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

Base primera. Las presentes Bases de Trabajo afectan a todos los Vigilantes del interior de las minas metálicas de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya que estén sujetos a la jurisdicción del Jurado Mixto de Despachos y Oficinas de Peñarroya-Pueblonuevo.

Base segunda. Estos agentes serán clasificados en Vigilantes efectivos y Vigilantes interinos. Estarán comprendidos en la primera clasificación los que a la presentación de estas Bases estén ejerciendo el cargo con el nombramiento de empleado similar y en la segunda clasificación los que en la misma fecha estén haciendo funciones de Vigilantes.

Los Vigilantes interinos, que a la presentación de estas Bases lleven seis meses prestando ese servicio serán promovidos a Vigilantes efectivos.

La Empresa no podrá nombrar Vigilantes interinos por un período mayor de tres meses, y para estos casos, serán preferidos los que hayan desempeñado el cargo anteriormente.

Base tercera. Estos agentes serán

remunerados en la forma siguiente:

VIGILANTES EFECTIVOS: Mínimo 3.000 pesetas y máximo 5.000 pesetas, con aumentos bienales de 350 pesetas. El bienio se contará a partir del último aumento y lo cobrarán desde 1.º de Mayo de 1933.

VIGILANTES INTERINOS: Disfrutarán de un salario diario de 12 pesetas.

Base cuarta. Los Vigilantes efectivos seguirán disfrutando la prima mensual que la Empresa les tiene concedida actualmente.

Base quinta. Los agentes afectados por estas Bases seguirán disfrutando de los beneficios que en la actualidad les tiene concedidos la Empresa, tales como prima familiar, permisos anuales, pago de sueldo por enfermedad, gratificación de Navidad, etc., etc.

Base sexta. La jornada de trabajo será la legal.

Base séptima. En caso de cierre de alguna mina o reducción de actividad en la misma los despidos de estos agentes se harán: En primer lugar los de 60 o más años de edad, empezando por el de mayor edad y en segundo lugar los más modernos de las listas de antigüedad oficiales de esta clase de personal.

Base octava. Los días festivos que estos agentes tengan que trabajar por necesidad del servicio se acumulará a su permiso anual.

Base novena. A los Vigilantes efectivos se les aplicará el artículo 14 de las Bases morales, aprobadas por este Jurado Mixto para los Emplea-

dos de la Sociedad de Peñarroya el 4 de Mayo de 1932.

Base décima. La duración de estas Bases será de dos años a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose prorrogadas por períodos de doce meses, a menos que sean denunciadas por una de las partes con dos meses de anticipación a la fecha de su caducidad. En este caso, las presentes Bases se mantendrán en vigor en todas sus partes hasta que sean discutidas y puestas en vigor las nuevas que se convengan.

Las precedentes Bases de Trabajo han sido definitivamente adoptadas en sesión plenaria celebrada el día veintiocho del actual.

Peñarroya-Pueblonuevo a veinte y nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Hernando Ruiz Hernández.—El Secretario, Manuel Blanco Costa.

—:—

Núm. 2.895

BASES COMPLEMENTARIAS ADICIONALES

a las Bases reguladoras del Contrato de Trabajo de los Contramaestros, Jefes de Equipo, Vigilantes y Similares en general, al servicio de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, que fueron adoptadas por el Jurado Mixto de Despachos y Oficinas de Peñarroya-Pueblonuevo con fecha 2 de Marzo de 1933

Base primera. Las vacantes que ocurran en las categorías de Jefe de Equipo, Capataces, Asentadores, Vigilantes de fabricación y del exterior de las minas y Similares en general (excepto los de la categoría D), tanto por jubilación, como por dimisiones y otras causas naturales, se cubrirán por el obrero más antiguo del Departamento en donde ocurra la vacante, siempre que no se demuestre, ante el Jurado Mixto, la incapacidad profesional para ejercer el cargo, en cuyo caso afirmativo, corresponderá la plaza al que siga en antigüedad, y así sucesivamente.

La antigüedad será la reconocida por los pactos de obreros y teniendo en cuenta las divisiones que éstos tengan establecidas para cada servicio. En estas listas de antigüedad se incluirán, a los efectos de ascensos, a los Vigilantes, Jefes de equipo y demás interinos, contándoseles su primera antigüedad a aquéllos que hubieran sido trasladados después de nombrados interinos. Los interinos no necesitarán demostración de capacidad.

El límite de edad para el nombramiento o la promoción a los cargos a que esta Base se refiere debe entenderse que es el de cincuenta años.

Los obreros que con arreglo a estas Bases asciendan a Similares no perderán los derechos a indemnización que por años de servicios tiene establecidos la Empresa.

Base segunda. Las interinidades provisionales, menores en tiempo de tres meses, habrán de efectuarlas los

obreros más antiguos, si son capaces profesionalmente, dentro de cada departamento.

Base tercera. Los interinos y obreros que asciendan a efectivos con arreglo a estas Bases y que tuvieran que cesar por reducción de plantilla, volverán a las categorías de obreros conservando su antigüedad y el sueldo que como tal obrero les correspondía. Para los nombrados Similares con anterioridad, se estudiará en cada caso el medio de que continúe trabajando sin perjuicio para un segundo.

Base cuarta. El obrero o interino que sea nombrado Vigilante, Jefe de equipo, Capataz, Asentador, con arreglo a estas Bases, será nombrado empleado similar y clasificado en la categoría que le corresponda, ocupando el último número de la misma, sea cualquiera su antigüedad como obrero.

Base 5.^a La vigencia de estas Bases terminará el día 2 de Marzo de 1935 y su renovación se hará conjuntamente con las Bases del personal efectivo correspondiente.

Las precedentes Bases fueron definitivamente adoptadas en sesión plenaria celebrada el día de ayer.

Peñarroya-Pueblonuevo a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Hernando Ruiz Hernández.—El Secretario, Manuel Blanco Costa.

—:—

Núm. 2.895

BASES DE TRABAJO

reguladoras del contrato de los Maestros de primera enseñanza al servicio de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

Base primera.—Las presentes Bases de trabajo adoptadas por el Jurado Mixto de Despachos y Oficinas de Peñarroya-Pueblonuevo, afectarán a los Maestros de Escuela que se hallen al frente de las que sostiene la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, dentro de la jurisdicción y competencia de este Jurado Mixto.

Base segunda.—Los Maestros afectados por estas Bases disfrutarán de los beneficios de las Bases Morales de los empleados administrativos de la Sociedad de Peñarroya.

Base tercera.—Las escuelas que la Sociedad de Peñarroya sostiene en sus diferentes servicios se atenderán, en cuanto a su organización, a las disposiciones vigentes.

Base cuarta.—Las escuelas que la Sociedad de Peñarroya sostiene estarán desempeñadas por Maestros con título.

Base quinta.—El ingreso de los Maestros de la Sociedad de Peñarroya se hará por concurso, regulado éste por un Maestro nombrado por la Sociedad de Peñarroya y otro por los Maestros afectados por estas Bases, debiendo ser también el designado Maestro de la Sociedad de Peñarroya.

Base sexta.—Las relaciones entre los Maestros y la Sociedad de Peñarroya serán sometidas en lo que se refiere o esté relacionado con el cumplimiento de estas Bases al Jurado Mixto, y lo que se refiera a enseñanza o cuestiones puramente profesionales, al Inspector del Estado que corresponda.

Base séptima.—El sueldo de los Maestros será de 3.250 pesetas mínimo y de 8.000 máximo, con aumentos bienales de 450 pesetas. Los bienios se contarán a partir del último aumento obtenido y empezarán a cobrarse desde el primero de Junio actual.

Base octava.—Para estos agentes subsistirán como en la actualidad las concesiones en especie (combustible, agua, alumbrado) y dos vales para viajar por el F. C. de Peñarroya y Puertollano, al mes, gratuitos para ellos y la cuarta parte para sus familiares, en segunda clase a los que ganen menos de 6.000 pesetas y en primera o segunda (a voluntad del interesado) para los que ganen más de 6.000 pesetas anuales.

Base novena.—En igual forma y cuantía subsistirá la "prima familiar" que disfrutaban en la actualidad los empleados.

Base décima.—La Empresa abonará a los Maestros una paga extraordinaria de una mensualidad, al satisfacer la ordinaria de Diciembre.

Base undécima.—La Empresa seguirá facilitando a estos agentes, como lo ha venido haciendo hasta la fecha, vivienda gratuita o la indemnización correspondiente.

Base duodécima.—Los que perdieran la libertad por asuntos políticos o sociales tendrán reservados sus puestos hasta que la recobren, siempre que se presenten en el plazo de un mes después de haber sido puestos en libertad, salvo en los casos de enfermedad.

Si para sustituir al ausente hubiera necesidad de nombrar otro de nueva entrada, el sustituto quedará cesante al regresar el propietario de la plaza, sin que pueda alegar perjuicios ni reclamar indemnización alguna.

BASES ADICIONALES

Primera.—La antigüedad de estos agentes para los casos de despido forzoso, se contará desde que ejercen su profesión en la Sociedad, con título de Maestro.

Los que cesaren con tal motivo conservarán el derecho a ocupar la primera vacante de Maestro que se produzca y reingresarán con su primera antigüedad, durante dos años.

Segunda.—La vigencia de estas Bases será de dos años.

Dos meses antes de su caducidad podrán ser denunciadas por una de las partes, conservándose en vigor hasta la aprobación de otras nuevas.

Tercera.—Los Maestros tendrán derecho al permiso que necesiten para tomar parte en oposiciones o exámenes.

Si este permiso es dentro del período escolar, el Maestro tiene la obligación de poner un sustituto, previa autorización de la Empresa, costeado por él.

El concursante u opositor una vez ganada una plaza deberá dar conocimiento de si opta por ella o por el servicio de la Empresa.

Las precedentes Bases de trabajo fueron definitivamente adoptadas en sesión plenaria celebrada el día 28 del actual.

Peñarroya-Pueblonuevo, 29 de Junio de 1933.—El Presidente, Hernando Ruiz Hernández.—El Secretario, Manuel Blanco Costa.

—:—

Núm. 2.895

BASES REGULADORAS

del contrato de trabajo de los Vigilantes efectivos e interinos de las

Minas de Hulla de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya en la provincia de Córdoba

Base primera.—Estas Bases servirán de normal general para el personal de Vigilantes de las Minas de Hulla de la cuenca explotada por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, alcanzando a cuantos individuos presten servicio de esta profesión, quedando a la vez ambas partes contratantes sujetas al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la legislación legal vigente.

Base segunda.—Estos agentes serán remunerados en la forma siguiente:

Vigilantes efectivos: Mínimo pesetas 3.500 y máximo 5.500 pesetas, con aumentos bienales de 350 pesetas. El bienio se contará a partir del último aumento obtenido y lo cobrarán desde primero de Mayo de 1933.

Vigilantes interinos: Disfrutarán un salario diario de 12'30 pesetas.

Base tercera.—La plantilla de Vigilantes efectivos para el año 1933 estará compuesta de 56 agentes de esta categoría.

Las vacantes que en la actualidad existen de Vigilantes efectivos, hasta completar la plantilla que anteriormente se indica, serán cubiertas por los Vigilantes interinos que en la actualidad lleven más de dos años desempeñando el cargo, empezando por el más antiguo como Vigilantes interinos y siguiendo por los que sigan en antigüedad hasta completar las vacantes que haya necesidad de cubrir.

Si hubiera dos o más que tuvieran la misma antigüedad como Vigilante interino, será preferido el más antiguo como obrero.

Cubierta la plantilla para 1933 de Vigilantes efectivos, los Vigilantes que en la actualidad estén haciendo de interinos y no hayan obtenido plaza seguirán desempeñando el cargo como hasta ahora y serán los preferidos para cubrir las vacantes de efectivos que se produzcan con arreglo a como anteriormente se detalla.

Base cuarta.—En caso de cierre de algún servicio o disminución de actividad del mismo, la reducción de las plantillas se hará proporcionalmente del conjunto de todos los vigilantes de la Hullera, por riguroso orden de antigüedad, cubriéndose antes todas las vacantes que puedan existir en aquel momento.

Base quinta.—Para casos de enfermedad o permiso, la Empresa podrá nombrar para sustituir a los vigilantes efectivos o interinos a un obrero durante el tiempo que exista la causa que lo haga necesario, adquiriendo éste el derecho a figurar en la lista que se abrirá de "Aspirantes a vigilantes", si durante un período de seis meses, aun cuando este sea fraccionado, ha demostrado su capacidad para ser vigilante. Este período de seis meses se considera como de prueba, pudiendo la Empresa libremente dejar de utilizarlo como tal y elegir a otro si no conviene para dicho servicio y sin más obligación que la de conservar su primitivo puesto de obrero. Estos aspirantes tendrán derecho preferente, por riguroso orden de antigüedad, a las sustituciones que antes se mencionan y a cubrir las vacantes de vigilantes efectivos cuando ya no exista la clase de interinos que hay en la actualidad.

Base sexta.—En Enero de 1934 la Empresa notificará al Jurado Mixto la plantilla que habrá de regir para el referido año de 1934, la cual será

discutida y aprobada en el seno de dicha Organización.

Base séptima.—La jornada de trabajo será la legal.

Base octava.—Estos agentes disfrutarán anualmente de 15 días de vacaciones pagadas, a los que se acumularán los días festivos que por necesidad del servicio hayan trabajado.

Base novena.—La Empresa abonará a estos agentes una paga extraordinaria de una mensualidad al satisfacer la ordinaria de los meses de Diciembre.

Base décima.—A los Vigilantes efectivos se les aplicará el artículo 14 de las Bases morales aprobadas por este Jurado Mixto para los Empleados de la Sociedad de Peñarroya el 4 de Mayo de 1932.

Base undécima.—Los agentes afectados por estas Bases seguirán disfrutando de las concesiones en especie que la Empresa les tiene otorgadas en la actualidad.

Base duodécima.—En igual forma y cuantía subsistirá la "prima familiar" que estos agentes disfrutaban en la actualidad.

Base trece.—La duración de estas Bases será de dos años a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, entendiéndose prorrogadas por periodos de dos meses, a menos que sean denunciadas por una de las partes con dos meses de anticipación a la fecha de su caducidad. En este caso, las presentes Bases se mantendrán en vigor en todas sus partes hasta que sean discutidas y puestas en vigor las nuevas que se convengan.

Las precedentes Bases de trabajo han sido definitivamente adoptadas en sesión plenaria celebrada el día 28 del actual.

Peñarroya-Pueblonuevo, 29 de Junio de 1933.—El Presidente, Hernando Ruiz Hernández.—El Secretario, Manuel Blanco Costa.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 2.822

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde-Presidente del Lustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por José Barco Caravaca, domiciliado en esta ciudad, Industrial, se ha solicitado la necesaria autorización para establecer en la casa de su propiedad, sita en la calle Obispo Fernández, números, un motor eléctrico con el objeto de facilitar fuerza para el funcionamiento de su taller de herrería y cerrajería, cuyo emplazamiento y disposición de la maquinaria con sus transacciones ha de quedar en el edificio y lugar indicados y en disposición perfecta, haciéndose el transporte y conexión del fluido eléctrico para la alimentación del motor desde el punto más cercano a la línea general de la Compañía suministradora, utilizando corriente de baja tensión y sin afectar a terrenos del dominio público ni particular, sino únicamente a la finca donde se afecta la instalación.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de veintitrés de Marzo de mil novecientos y disposiciones posteriores, así como en las Ordenanzas municipales, abriendo información pú-

blica por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en esta Alcaldía las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el expediente durante dicho plazo en la Secretaría municipal.

Bujalance veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Cristóbal Girón.

LA RAMBLA

Núm. 2.295

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Abril del corriente año y que formula el Secretario de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia, don Diego León Jiménez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar cinco cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Conceder a Francisco Trapero Villegas un socorro de 10 pesetas para su traslado a Córdoba.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia las peticiones de Leonor Sado Gil e Isabel Marín Aguilar solicitando su inclusión en la lista de auxilios de lactancia.

Darse por enterada del informe del señor Interventor de fondos en la instancia del Agente Ejecutivo don Enrique Córdoba, solicitando una gratificación de 300 pesetas, quedando esta desestimada.

Ratificar el acuerdo de la Alcaldía firmando póliza suplementaria sobre seguros de accidentes de trabajo de los obreros de este Ayuntamiento.

Acceder a lo solicitado por doña Antonia Aguilar Estrada, para hacer la acometida del alcantarillado de la casa número once de la calle Pablo Iglesias al colector general del Paseo Alejandro Lerroux.

Conceder autorización a don Francisco Cabello Hidalgo para instalar seis veladores frente al sitio donde se colocan los de Ateneo.

Comunicar a los propietarios de las fincas denunciadas por el Perito Aparejador de la Corporación, para que en el plazo de diez días den comienzo a las obras.

Que informe la Junta municipal de Sanidad sobre la obligación de establecer retretes inodoros en establecimientos públicos.

Darse por enterada del escrito del Sr. Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades, en contestación al dirigido por esta Corporación referente a alegaciones y reclamaciones hechas, con motivo de la formación del repartimiento.

Confirmar el acuerdo adoptado en la sesión anterior, declarando partidas fallidas, la cantidad de 262'54 pesetas por descubierto de contribuyentes de territorial de 1.930.

Solicitar de la Dirección general de Primera Enseñanza, una subvención de 5.000 pesetas para creación de una cantina escolar.

Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación al Diputa-

do a Cortes don Joaquín García Hidalgo, ofreciéndose para gestionar la subvención con destino a la cantina escolar.

Sesión ordinaria del día 8

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia, don Diego León Jiménez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar ocho cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia las peticiones de María Ortega Pavón y Dolores Castro Ruiz, solicitando su inclusión en la lista de auxilios de lactancia.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Marzo.

Dejar sobre la mesa la instancia del Presidente del Ateneo solicitando autorización para instalar doce veladores en el Paseo de Alejandro Lerroux, hasta tanto que don Francisco Cabello Hidalgo renuncie a la cesión que le hizo para instalar seis veladores, frente al sitio donde se colocan los del Ateneo.

Que pase a informe del Perito Aparejador de la Corporación los presupuestos presentados por la Sociedad de San Lorenzo para instalación de alumbrado en el Centro de Profilaxis y Medicina Social.

Que por el Perito Aparejador y el Concejal don Antonio Arjona Lozano se proceda a la tasación de una noria vieja, propiedad de este Ayuntamiento, cuya adquisición ha sido solicitada por don Juan Sola Muñoz.

Aprobar presupuesto de pavimentación del primer trozo de la calle Pablo Iglesias, imponiéndose contribuciones especiales.

Que se reparta entre los propietarios de las fincas afectadas en cuarenta por ciento del coste de la obra, y que el pago de las cuotas se efectúe en dos plazos, y que aún en el caso de no prosperar la imposición de contribuciones especiales, se considere este acuerdo ejecutivo, por no existir consignación en el presupuesto, efectuándose las obras por administración.

Aprobar la relación de cuotas por contribuciones especiales para la construcción de alcantarillado en la calle Pablo Iglesias y que con los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto Municipal, se exponga al público para presentación de reclamaciones.

Darse por enterada del escrito de la Junta general del Repartimiento de Utilidades, comunicando la revocación del acuerdo adoptado sobre estimación de las utilidades de la riqueza ganadera y contestarle en el sentido de que dicha revocación no es válida por resolver una reclamación fuera del plazo legal e infringir los preceptos pertinentes de la Ordenanza.

Conceder a don Francisco Prieto Muñoz y don Antonio Marín Fernández, permiso para instalar diez veladores en el Paseo de Alejandro Lerroux.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del segundo Teniente

de Alcalde don Francisco Salado Páez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Incluir en la lista de auxilios de lactancia a Ana Arroyo Trapero.

Conceder a Antonio Moreno Crespo un socorro de 5 pesetas para su traslado a Córdoba.

Vender a don Juan Sola Muñoz, una noria vieja propiedad de este Ayuntamiento en 105 pesetas.

Aprobar la relación de cuotas de las contribuciones especiales para la pavimentación del primer trozo de la calle Pablo Iglesias y que se exponga al público con los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto Municipal para presentación de reclamaciones.

Aprobar presupuesto presentado por la Sociedad Electro Harinera San Lorenzo, para instalación de alumbrado en el Centro de Profilaxis y Medicina Social.

Que se coloque un contador para medir el fluido que se consume en dicho Centro y en el Hospital, dejando independiente la instalación de luz en la Iglesia del Hospital, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por esta Corporación de suprimir el suministro de fluido eléctrico en las dependencias destinadas al culto religioso y que el precio del fluido sea el de contrato por unidad.

Que una Comisión de Concejales designe un Letrado para el estudio de los recursos que puedan presentarse contra el acuerdo de la Junta General de Repartimiento de Utilidades, revocando otro anterior sobre estimación de las utilidades de la riqueza ganadera.

Nombrar una comisión de Concejales para que estudien y formulen un proyecto de carta económica municipal.

Sesión ordinaria del día 22

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 24

Presidencia, don Diego León Jiménez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar once cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Incluir en el Padrón municipal a Isabel León Méndez.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo.

Conceder a Joaquín Gómez Cobos y Antonio Moreno Manso socorros de 15 pesetas para su traslado a Córdoba.

Desestimar la propuesta del Concejo de Administración del Servicio de Aguas, sobre nombramiento de Tomás Prieto Jiménez como Guarda de la Fuente de Plaza Alta y que el guarda de la misma pase a la Fuente Nueva.

Darse por enterada del dictamen emitido por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera sobre acuerdo de la Junta General del Repartimiento de Utilidades y que una Comisión de Concejales en unión del Secretario de la Corporación estudien referido informe.

Aprobar con modificaciones el contra-proyecto de bases del contrato

de suministro de aguas al Ayuntamiento de Montalbán.

Solicitar del Centro de Telégrafos de Córdoba que remita datos sobre los ingresos obtenidos por la Estación Telegráfica de La Rambla, durante el pasado año.

Conceder al Ateneo licencia para instalar doce veladores en el Paseo de Alejandro Lerroux.

* * *

Don César Sancho Vázquez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Abril proximo pasado, fué aprobado en la sesión celebrada el día 8 de los corrientes.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", expido el presente visado por el señor Alcalde en La Rambla a 24 de Mayo de 1933.—César Sancho.—Visto bueno: El Alcalde, Diego León.

LUQUE

Núm. 2.276

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el anterior mes de Octubre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 1.º, supletoria a la ordinaria del día 29 de Septiembre. Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Que continúe sobre la mesa expediente sobre habilitación de créditos, que quedara pendiente en la anterior.

Retirar del orden del día escrito del Depositario municipal sobre prestación de fianza y cuenta de los herederos del Recaudador que fué don Miguel Aguilera.

Aprobar la distribución de fondos de corriente mes.

Dejar sobre la mesa carta del Banco de Crédito Local sobre pago al mismo.

Aprobar cuenta de la Casa Erveti de San Sebastián, por obra musical importante 10'90 pesetas.

Otra de Cristóbal Bravo López por portes de cubos y yeso para obras, ascendente a 17'20 pesetas.

Otra de Francisco García Pérez por viaje a Baena para trasladar un detenido más otros oficiales, importante 269 pesetas.

Otra de don Antonio López Rodríguez, por bebidas y otros facilitados para convites dados por el Ayuntamiento, importante 276 pesetas.

Hacerle cargo al señor Recaudador municipal don Enrique Burgos de 6.860 pesetas a que asciende la lista cobratoria de derechos sobre Guardería Rural, cuyos valores tiene entregados para que proceda a su cobro.

Solicitado por el señor Baena Ordóñez se convoque a sesión extraordinaria para tratar de la Guardería Rural, prometió el señor Presidente llevarlo así a efecto.

Sesión del día 8, supletoria a la ordinaria del 6

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Que continúe sobre la mesa el expediente sobre habilitación de cré-

ditos, quedado en igual forma en la sesión anterior.

Aceptar fórmula ofrecida por el Banco de Crédito Local para abono de lo que se le adeuda.

Requerir a la Sociedad Electra Industrial Española, para que en término de quince días, haga sea variado el paso de la línea de alta tensión existente entre las calles Fuente y Rodana.

Retirar del orden del día propuesta sobre adquisición de una máquina de sumar.

Conceder gratificación extraordinaria de 155 pesetas a la Banda Municipal de Música por sus buenos servicios.

Aprobar tres listas de jornales suscritas por Antonio Rabadán, por obras en la calle Fuente, importante 68'65 pesetas.

Otra de Antonio Arjona Escamilla por acarreo de yeso para obras en la calle 14 de Abril, ascendente a 30 pesetas.

Aprobar relación del Depositario municipal de lo cobrado por derechos de sepulturas en la fosa común del Cementerio, durante el tercer trimestre del corriente año, importante 25 pesetas.

Aprobar en principio el presupuesto ordinario para el año inmediato con las certificaciones y memorias correspondientes, y que sea expuesto al público cuando corresponde.

Retirar del orden del día propuesta sobre obras de seguridad en la casa de telégrafos o habilitar otro edificio para ello.

Conceder auxilio para lactancia de 15 pesetas a Antonio Farago Molina.

Sesión del día 15, supletoria a la ordinaria del 13. Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar definitivamente propuesta sobre habilitación de créditos al presupuesto ordinario en curso, aprobada en principio por la Corporación en sesión de 30 de Julio último.

Aprobar cuenta de José Cañete Baena, por jornales para obras de la calle Fuente, importante 33'75 pesetas.

Otra del Alguacil portero por gastos menores, importante 4'35 pesetas.

Otra de la Sociedad Electra Industrial Española por completo pago de alumbrado extraordinario de feria, ascendente a 159'48 pesetas.

Otra de igual Sociedad por alumbrado para conciertos por la Banda de Música, importante 66'08 pesetas.

Otra de la Sociedad Auxiliar de Explotaciones Eléctricas por tres lámparas para el alumbrado público, ascendente a 4'80 pesetas.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por la Corporación en el anterior mes de Julio.

Que del importe del giro de la Administración del "Diario de Córdoba" de 14'05 pesetas, se giren de imprevisos 8'05 pesetas y el resto con cargo a la consignación para ello en presupuesto.

No utilizar para el ejercicio próximo el recargo municipal sobre industrial, pero sí la décima sobre ello y sobre Urbana para intereses y amortización del empréstito y retirar del orden del día la demás imposición municipal.

Adquirir de la Compañía Mecanográfica Guillermo Truniger S. A. una máquina de sumar Sundstran, de 8 cifras y carro de 17 centímetros por el precio de 2.450 pesetas, pagaderas en 24 plazos.

Proceder al arriendo de los arbitrios, sobre carnes, bebidas, pesas y medidas y derechos sobre puestos de venta, degüello de reses y cerdos, sanitario de cerdos y los de sobre tránsito de cabras y ovejas y que a tal fin por la Comisión de Hacienda se formulen los oportunos pliegos de condiciones.

Que se convoque a sesión extraordinaria a esta Corporación para el próximo miércoles y hora de las veinte, para resolver sobre escrito del Depositario Municipal referente a la fianza que se le tiene exigida, y sobre cuenta de los herederos de don Miguel Aguilera de la gestión de este como Recaudador Municipal, más tratar de todo lo referente a la Guardería Rural.

Conceder a Francisco García Rubia socorro de lactancia de 10 pesetas.

Con lo que terminó la sesión. Sesión del día 21 supletoria a la extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Resolver el escrito del Depositario Municipal referente a la fianza que se le tiene exigida, en el sentido de que esta ha de ser en metálico o hipotecaria conforme se determina en sesión de 27 de Agosto último, concediéndose para ello quince días de plazo.

Aprobar la cuenta rendida por los representantes de los herederos de don Miguel Aguilera Ortiz, de la gestión de este como Recaudador de impuestos que fué de este Ayuntamiento fijando el saldo en favor de la Corporación en 1.189'39 pesetas y que se requiera de pago a tales herederos para que en término de ocho días hagan efectivo tal saldo, cominándoles con la vía de apremio.

Conceder a la presidencia el más amplio voto de confianza para que resuelva sobre todo lo referente a la Guardería Rural.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22 supletoria a la ordinaria del 20

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar cuatro cuentas del Depositario Municipal procedente de auxilios benéficos y de lactancia, de socorros a transeuntes, idem a detenidos y lo facilitado a matadores de animales dañinos durante el tercer trimestre importante respectivamente 112'60, 7'50, 13'50 y 7'50 pesetas.

Otra de Manuela López Mansilla, por pernoctar nueve Guardias civiles en su parador, importante 18 pesetas.

Otra de Baldomero Siller López, por pólvora para barrenos en el caño de la calle Fuente, ascendente a pesetas 33'75.

Otra de Pedro López Carrillo por 27 fanegas de cal para iguales obras importante 34'35 pesetas.

Otra de José Barcos Gálvez por 23 sacos de cemento para las mismas obras importante 161 pesetas.

Otra de Antonio Arjona Escamilla por tres fanegas de cal para las Escuelas conducción y acarreo de la misma, importante 12 pesetas.

Otra de Pedro Tienda Ubeda, por tres viajes a la Estación con su camión para trasladar la Banda de Música y otros con motivo al paso de S. E. el Presidente de la República importante 51 pesetas.

Nueva lista de jornales suscritas por Antonio Rabadán Arcos, por los

invertidos en obras de la calle Fuente, importante 398'75 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 29 supletoria a la ordinaria del 27

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior y de la extraordinaria del 21 el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de escrito del Banco de Crédito Local levantando el embargo que tenía trabado a esta Corporación.

Ratificar acuerdo de la anterior sesión por el que se determinó adquirir una máquina de sumar.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el anterior mes de Agosto.

Idem los pliegos de condiciones formados para el arriendo en pública subasta de los arbitrios sobre carnes, bebidas, pesas y medidas, y los derechos sobre puestos públicos, Mataderos, reconocimiento sanitario de cerdos y los de tránsito de cabras y ovejas por la vía pública.

Aprobar cuenta de José Ontivero Luque por jornales invertidos para encargo de las escuelas, importante 98 pesetas.

Diez del maestro albañil Antonio Rabadán Arcos, por los invertidos en obras del caño de la calle de Fuente en la primera quincena del corriente mes, importante 45'75 pesetas.

Otra del Secretario de la Corporación por material de escritorio para Secretaría e Intervención durante el tercer trimestre del corriente año importante 443'40 y 182'15 pesetas respectivamente.

Otra de los señores Bayer Hermanos y Compañía por material para la Recaudación municipal e Intervención, importante 192'05 pesetas.

Un recibo del Fiel Contraste por aferición de útiles para la administración de Arbitrios, ascendente a 40'04 pesetas.

Dejar sobre la mesa cuentas de medicinas para la Beneficencia en el tercer trimestre del corriente año.

Aprobar cuenta del maestro hojalatero Luis López por arreglo de instrumentos de la Banda de música importante 5 pesetas.

Otra de Antonio Arjona Escamilla por 25 fanegas de cal para las obras del caño de la calle Fuente importante 31'75 pesetas.

Comisionar al señor Alcalde Presidente para que se haga entrega a la Excelentísima Diputación Provincial de las cédulas personales de este Municipio para el corriente año.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 2 de Enero de 1933.—Paulino F. Baena.

* * *

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación en sesión de siete del actual.

Luque 3 de Enero de 1933.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, E. Jiménez Mediavilla.

VILLAFRANCA

Núm. 2.935

Don Francisco Palomares Luque, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al actual ejercicio, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, las cuales habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Queda sin efecto el anuncio que sobre exposición al público de dicho documento apareció inserto en el expresado periódico oficial número 120 de 20 de Mayo último en virtud de orden del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villafranca a 4 de Julio de 1933.—
El Presidente, Francisco Palomares.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.900

Don Francisco Ortiz Gan, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Practicante Titular de este municipio, dotada con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, se anuncia su provisión que tendrá lugar por concurso, en las siguientes condiciones:

Primera. Acreditar tener aprobadas oposiciones a plazas del Estado provincia o municipio, con la preferencia que se enumeran.

Segunda. La antigüedad en el escalafón.

Tercera. La publicación de trabajo de índole profesional.

Cuarta. Otros cargos y servicios prestados.

La Comisión gestora, apreciará los méritos de cada concursante con verdadero espíritu de justicia y designará a quien considere más conveniente.

Para tomar parte en el concurso se requiere que los interesados lo soliciten en instancia dirigida al señor Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando además, certificación del acta de nacimiento del Registro civil, idem de su título profesional y de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía a 17 de Junio de 1933.—
F. Ortiz Gan.

LUQUE

Núm. 2.901

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que la relación de propietarios de este término municipal que acogiéndose a lo dispuesto en las leyes de 4 de Marzo y 29 de Noviembre de 1932 han presentado declaración de aumentos de renta de sus fincas rústicas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo improrrogable de 8 días para oír reclamaciones, durante los cuales se admitirán la reclamaciones que se presenten por los interesados.

Luque 30 de Junio de 1933.—Eloy Jiménez Mediavilla.

—:—

Núm. 2.902

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que efectuada la rectificación del padrón general de habitantes de este municipio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y el 34 del respectivo Reglamento, queda expuesta al público por término de 15 días en esta Secretaría municipal a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo tengan a bien y deducir por escrito ante la Corporación municipal las reclamaciones que consideren oportunas.

Luque 28 de Junio de 1933.—Eloy Jiménez Mediavilla.

—:—

Núm. 2.903

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice de las alteraciones habidas en el Registro Fiscal de Edificios y solares que han de surtir efectos en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 28 de Junio de 1933.—Eloy Jiménez Mediavilla.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.904

Don José Atalaya Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el sitio de este término municipal denominado la Corta del Judío, ha sido encontrada sin dueño conocido la res que al final del presente edicto se detalla.

Palma del Río 28 Junio 1933.—José Atalaya.

Señas

Burro entero, platero, hierros herradura en anca izquierda y el Fénix Agrícola en nalga derecha, de 1'27 de alzada, lunar negro en la grupa lado izquierdo.

ESPIEL

Núm. 2.914

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Terminado en e, día de ayer el cobro en período voluntario del segundo trimestre del repartimiento general sobre las utilidades, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 10 por 100 de aumento sobre sus cuotas, a los contribuyentes que no las han hecho efectivas; advirtiéndoles, que pasado el día 10 del actual, incurren automáticamente en el 20 por 100 de recargo y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público por los medios que la Ley determina para general conocimiento.

Espiel 1.º de Junio de 1933.—Juan Flores López.

—:—

Núm. 2.915

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de Marzo de 1932 dictando reglas para ejecución de la ley, queda expuesta por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento y estudio de los interesados la relación de los aumentos de riqueza imponible resultante para cada propietario en virtud de las declaraciones de rentas formuladas en cumplimiento de la Ley de 29 de Noviembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 20 de Junio de 1933.—El Alcalde, Juan Flores López.

BELMEZ

Núm. 2.927

Propuesta por la Comisión de Hacienda transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno,

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Belmez a 29 de Junio de 1933.—El Alcalde, J. Sánchez.

PUENTE GENIL

Núm. 2.928

Don Gabriel Morón Díaz, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

Hago saber: Que este Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1 del actual y en vista de no haberse podido reunir la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos, a la que se encargó en sesión de 17 de Junio último la confección de un suplemento de crédito con cargo al superávit procedente de la liquidación del presupuesto de

1932 para reforzar determinadas consignaciones estimadas insuficientes en su dotación primitiva del presupuesto municipal ordinario, acordó, por unanimidad, aceptar y hacer suya la propuesta de la Intervención municipal, con arreglo al siguiente resumen:

	Pesetas
Cap. 1.º: Se suplementa con...	8.816'35
id. 3.º: Id. id.	500'
Id. 4.º: Id. id.	6.000'
Id. 5.º: Id. id.	1.250'
Id. 6.º: Id. id.	5.670'20
Id. 7.º: Id. id.	3.500'
Id. 8.º: Id. id.	1.600'
Id. 10.º: Id. id.	5.000'
Id. 11.º: Id. id.	30.250'
Id. 18.º: Id. id.	2.000'

TOTAL..... 64.586'55

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse contra el mencionado proyecto cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los contribuyentes y vecinos del término municipal, a tenor de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924. declarado vigente en esta materia por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de Junio de 1931.

Puente Genil 3 de Julio de 1933.—
El Alcalde, Gabriel Morón.

JUZGADOS

SANTAELLA

Núm. 2.888

Don Antonio Alvarez Gálvez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, cumpliendo lo mandado por la Superioridad se anuncia de nuevo su provisión en concurso libre de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 en relación con el Reglamento de 10 de Abril de 1871; advirtiéndose a los concursantes que sus instancias habrán de presentarlas ante este Juzgado durante el plazo de quince días a partir del en que este edicto aparezca publicado en la «Gaceta de Madrid» acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de su nacimiento.

Otra de conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

Otra de no tener antecedentes penales.

Certificado de examen u otros documentos que acrediten su aptitud o le den preferencia para el cargo; todo ello reintegrado con arreglo a la Ley

del Timbre del Estado y la instancia además con la póliza correspondiente de la mutualidad judicial, haciéndose saber asimismo que este término según el último censo consta de 4.532 habitantes de hecho y 4.452 de derecho y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que lo que por arancel le corresponda cuando actúe.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia» firmo el presente en Sanjaella a 26 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Antonio Alvarez.—P. S. M. El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.907

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre hurto de avenate de la propiedad de Ana Ramírez Portero, se cita al vecino de Aguilar José Zurera Atienza, para que en concepto de denunciado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el número 12 de la calle Aguilar Tablada, para la celebración de dicho juicio, previniendo a referido denunciado que de no comparecer en el día treinta y uno del próximo mes de Julio a las diez, señalado para el juicio, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación al denunciado José Zurera Atienza, expido la presente que firmo en Montilla a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Antonio García.

—:—

Num. 2.908

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de que se hará expresión se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dicen así.

Sentencia.—En la ciudad de Montilla a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres, don José Méndez y López Juez municipal suplente de la misma habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre daño en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública los denunciados Antonio Romero Jiménez y Antonio Carretero Castro, mayores de edad del campo y vecinos de Aguilar de la Frontera, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Romero Jiménez y a Antonio Carretero Castro, como autores de una falta prevista y penada en el número segundo del artículo quinientos ochenta y dos del código penal a cada uno a la pena de diez días de arresto menor y que abonen dos pesetas en concepto de indemnización al perjudicado Antonio López

Alba y al pago de las costas de este juicio por mitad.

Y para la notificación de esta sentencia a los condenados insértese la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—J. Méndez.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerda con sus respectivos originales a que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que firmo en Montilla a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Antonio García.

—:—

Núm. 2.909

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de que se hará expresión se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Montilla a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres, don José Méndez López, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre pastoreo en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública el denunciado Francisco Jiménez Castro, mayor de edad, del campo, y vecino de Aguilar; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Jiménez Castro, como responsable de una falta ya definida de entrada de ganado en heredad ajena sin permiso a la multa de diez pesetas y el pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Méndez.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerdan con sus respectivos originales a que me refiero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que firmo en Montilla a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Antonio García.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.884

Don Andrés Maya Pérez, Juez municipal suplente en funciones, de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, población que cuenta 9891 habitantes de derecho conforme al censo oficial del año 1931 y 9981 conforme a la rectificación llevada a efecto en el año 1932 y que debe proveerse al turno libre, según lo acordado por la Superioridad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y debidamente reintegradas al señor Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla, por término de 15 días, contados

desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Dado en Fernán-Núñez a 28 de Junio de 1933.—Andrés Maya.—El Secretario interino, Antonio Serrano.

MONTORO

Núm. 2.889

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en diligencias que se siguen por la Inspección Regional del Retiro Obrero contra Bonoso Melendo Rosauo, por cobro de cuotas atrasadas, he mandado sacar a pública subasta la finca que a continuación se describe con su precio, habiéndose señalado el día cinco de Agosto próximo, a las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Alvaro Pérez.

Casa marcada con el número sesenta y uno de orden, situada en la calle Nueva, de Villa del Río, que linda por la derecha de su entrada con otra propia de los herederos de don Juan Borreguero Relano, por la izquierda con otra de Juan Lara Benítez y por la espalda con la de Bernabé Moreno Chiquero de cuya casa se ignora la extensión superficial, pesetas ocho mil quinientas.

Sale a subasta bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser segunda subasta el tipo de ella será con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que se encuentra en este Juzgado la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Montoro a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 2.912

Don Enrique Poole Escat, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud de presente y otros de igual tenor se anuncia por segunda vez y término de ocho días la venta en pública subasta de los bienes que después se describirán según lo acordado en el expediente que se sigue a instancia del Jurado Mixto del Trabajo contra don Obdulio Bancas.

Para la subasta de los bienes que son varias lápidas, cruces de mármol y una escultura, se ha señalado el día 19 de Julio próximo, a las once

de su mañana en el local de la sala-audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la licitación el veinticinco por ciento en el aprecio ya rebajado, o sea para esta subasta la suma de 5.703'75 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La relación completa de bienes se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Dado en Córdoba a 28 de Junio de 1933.—Enrique Poole.—El Secretario, Manuel Pozanco.

—:—

Núm. 2.924

Don Enrique Poole Escat, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 27 de Junio último fué sustraída a don Francisco Centeno Montero, vecino de Obejo, del sitio finca Llanos del Conde, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Julio de 1933.—E. Poole.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

Reseña

Una yegua de 6 años, 1'54 de alzada, capa negra, raza española, marca del Estado en pierna derecha, careta, entre ollares lunares blancos en el costillar derecho, calzada en alto del pié derecho y mano izquierda, arañada anterior mano derecha, hierro de la Compañía Española y herradura O-16 en espaldilla derecha.

ANDUJAR

Núm. 2.906

Don Manuel Soria Ramírez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se interesa de quien las posea la presentación de las alhajas sustraídas vendidas en una platería de Córdoba y que se reseñan a continuación; sumario número 321-1931, sobre hurto.

Dado en Andújar a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—M. Soria.—Por mandado de S. S.: El Secretario, Isidoro Domínguez.

Señas de las alhajas

Un medallón que tiene figuras por los dos lados, una de ellas una virgen de nácar con cerco de diamantes y el grabado o la inscripción que dice: «Paco Serrano.—1921»; y

Un reloj de oro, de señora, con la cubierta un poco abollada.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Montalón).—Córdoba